



MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 37080 DE 2002  
Radicación No. 01033014 ( 22 NOV. 2002 )

"Por la cual se termina una investigación por competencia desleal"

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
en uso de sus atribuciones legales y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Mediante radicación número 01033014 el doctor GONZALO PERDOMO BUSTOS en su calidad de apoderado de la sociedad LOWELL SHOE INC., presentó denuncia por la presunta comisión de actos de competencia desleal, previstos en los artículos 8, 10, 14 y 15 de la Ley 256 de 1996.

**SEGUNDO:** Mediante Resolución número 22535 del once (11) de julio de dos mil uno (2001), la Superintendente Delegada para la Promoción de la Competencia ordenó la apertura de una investigación contra la SOCIEDAD PROCALZADO LTDA. identificada con matrícula mercantil número 55-079214-03 según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del Aburrá Sur. Dicha actuación se notificó a la denunciada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del citado proveído y en atención a lo preceptuado en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo. Una vez agotado el término para solicitar y aportar pruebas previsto en el artículo segundo de la Resolución número 22535 de 2001, la denunciada a través de su apoderada presentó comunicación en tal sentido.

**TERCERO:** Las partes fueron citadas a audiencia de conciliación llevada a cabo en las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio el día diecisiete (17) de octubre de dos mil dos (2002), a la cual se hicieron presentes las partes.

**CUARTO:** El día trece (13) de noviembre de 2002, previa solicitud de suspensión del proceso presentada por las partes, fue reanudada la audiencia de conciliación iniciada el día diecisiete (17) de octubre de dos mil dos (2002) con la celebración y suscripción de un acuerdo conciliatorio obtenido de común consenso entre la sociedad LOWELL SHOE INC. y la sociedad PROCALZADO LTDA.

**QUINTO:** Que en cumplimiento del acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes, el día veinte (20) de noviembre de 2002, el doctor Germán Marín Ruales obrando en su condición de apoderado de la sociedad LOWELL SHOE INC., parte denunciante en el proceso de competencia desleal instaurado en contra de la sociedad PROCALZADO LIMITADA, radicó en esta Entidad bajo el número 01033014-00030018, solicitud de desistimiento de la acción instaurada ante esta Superintendencia.

**SEXTO:** Que conforme al artículo 144 de la Ley 446 de 1998, en las investigaciones por competencia desleal la Superintendencia de Industria y Comercio seguirá el procedimiento previsto para las infracciones al régimen de promoción de la competencia y prácticas comerciales restrictivas. Este

Por la cual se termina una investigación por competencia desleal

procedimiento está contemplado en el artículo 52 del Decreto 2153 de 1992<sup>1</sup> el cual remite al Código Contencioso Administrativo para atender lo no previsto en él.

Teniendo en cuenta que el procedimiento para terminar dichas investigaciones por desistimiento no se consagró en el prenombrado artículo 52 del estatuto orgánico de esta Superintendencia, su atención se debe surtir de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Código Contencioso Administrativo, según el cual los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones.

En mérito de lo expuesto, esta Superintendencia

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Terminar la presente investigación y en consecuencia ordenar su archivo sin que haya lugar a declarar actos de competencia desleal, ni al trámite incidental de tasación de perjuicios.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente Resolución, personalmente y en su defecto mediante edicto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, al doctor Germán Marín Ruales identificado con la cédula de ciudadanía número 79.155.665 de Usaquén y tarjeta profesional número 64.239 del C.S.J., en su condición de apoderado de la sociedad LOWELL SHOE INC. y a la doctora Marlene Vargas de Romero identificada con la cédula de ciudadanía número 20.284.022 de Bogotá y tarjeta profesional 22484 del C.S.J., en su condición de apoderada de la sociedad PROCALZADO LIMITADA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 22 NOV. 2002

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (e)**

  
**CARLOS GERMÁN CAYCEDO ESPINEL**

<sup>1</sup> Artículo 52 del decreto 2153 de 1992: "Procedimiento: Para determinar si existe una infracción a las normas de promoción de la competencia y prácticas comerciales restrictivas a que se refiere éste decreto, la Superintendencia de Industria y Comercio deberá iniciar actuación de oficio o por solicitud de un tercero y adelantar una averiguación preliminar, cuyo resultado determinará la necesidad de realizar una investigación (...) en lo no previsto en éste artículo se aplicará el Código Contencioso Administrativo."

Por la cual se termina una investigación por competencia desleal

Notificaciones:

Doctor

**GERMÁN MARÍN RUALES**

C.C. 79.155.665 de Usaquén

T.P. 64.239 del C.S.J

Apoderado

LOWELL SHOE INC

Carrera 4 No. 72-35 Piso 4

Ciudad

Doctora

**MARLENE VARGAS DE ROMERO**

C.C. 20.284.022 de Bogotá

T.P. 22484 del C.S.J.

Apoderada

PROCALZADO LTDA.

Calle 65 B No. 88 A-59 Interior 1 Oficina 303

Ciudad

AGL/mvff

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
EL SECRETARIO GENERAL

Certifica que la resolucioa 37080 de fecha 22/11/2002  
fué notificada mediante edicto número 25116  
fijado el 13/12/2002 y desfijado el 27/12/2002

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En Bogotá, <sup>0</sup> 6 DIC 2002

Notifiqué personalmente al D. *Esteban Vargas de A.*  
El contenido de la anterior providencia es de  
esta firma

*[Handwritten signature]*